

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 150 pesetas
Atrasado: 3.00 pesetas
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Lunes 6 de febrero de 1956

Núm. 37

SUMARIO

	PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
DECRETO de 27 de enero de 1956 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Ricardo Pintado Mingo	906	
Otro de 27 de enero de 1956 por el que se nombra Contador de la Caja Postal de Ahorros a don José Moreno Matos	907	
Otro de 27 de enero de 1956 por el que se nombra Inter-ventor-Jefe de Servicios de la Caja Postal de Ahorros a don José Pérez Fontán	907	
Otro de 27 de enero de 1956 por el que se autoriza al Patronato de Viviendas de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros para construir un edificio en Córdoba, destinado a viviendas de funcionarios	907	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara a la Empresa de fabricación de materiales cerámicos sita en el término municipal de Logroño, propiedad de «Cerámica Riojana, S. A.» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir cuatro parcelas de propiedad particular en el indicado término municipal	907	
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se declara a la Empresa de fabricación de materiales cerámicos sita en el paraje denominado «Fuente de Medels» del pueblo y término de Pozuelo de Alarcón en la provincia de Madrid, propiedad de la Sociedad «Enaga, S. A.» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir tres parcelas de propiedad particular en el citado término municipal	907	
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se declara de «interés nacional» la ampliación de las instalaciones de «FEFASA» para la fabricación de celulosa	908	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 31 de enero de 1956 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Ricardo Ríos Balaguer	908	
Otra de 31 de enero de 1956 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don José María Martínez Hermosilla	908	
Otra de 31 de enero de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos	908	
Otra circular de 1 de febrero de 1956 por la que se fijan los precios de venta en fábrica de los materiales cerámicos de construcción	908	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 28 de enero de 1956 por la que se acuerda el cese de don Miguel Cruz Cuenca en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Málaga.	909	
Otra de 28 de enero de 1956 por la que se acuerda el cese de don Santiago Fernández Arévalo en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Badajoz	909	
Otra de 28 de enero de 1956 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de tercera categoría a don José Carrasco Villanueva	909	
Otra de 30 de enero de 1956 por la que se propone que don Víctor Uya Sala, Juez comarcal de Calella, continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos	910	
Otra de 30 de enero de 1956 por la que se dispone que don José Benimeli Sumsi, Juez comarcal de Callosa de		
Ensarriá, continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos		910
Orden de 30 de enero de 1956 por la que se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José María Benimeli Sumsi, Fiscal municipal de tercera categoría, en situación de excedencia.		910
Otra de 31 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Pardo Urdapilleta. Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio		910
Otra de 2 de febrero de 1956 por la que se promueve a don Antonio Matarredona Terol a plaza de Letrado de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio		910
Otra de 2 de febrero de 1956 por la que se promueve a don Jenaro Ferrer de la Hoz a Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio		910
MINISTERIO DE MARINA		
Orden de 30 de enero de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Manuel T. Viorreta del Olmo.		910
MINISTERIO DE HACIENDA		
Orden de 24 de enero de 1956 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros francesa «L'Abeille»; Incendios, Accidentes, Riesgos Diversos, la nueva cifra de capital social y la reforma de sus Estatutos sociales.		910
Otra de 24 de enero de 1956 por la que se aprueba el cese de la intervención preventiva establecida sobre la Compañía de Seguros «La Economía», actualmente denominada «Compañía Española de Seguros, S. A. (CESSA)»		910
Otra de 21 de enero de 1956 por la que se dispone sea cumplida en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia dictada en 18 de noviembre de 1955 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime, don Luis, don Pablo Soler y Soler, y los herederos de don Cosme Soler y Soler contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de septiembre de 1951, relativo al pago del importe de obras efectuadas por elementos marxistas en la finca «Alcoco», del término municipal de Villajoyosa (Alicante)		911
Otra de 2 de febrero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito núm. 3.807, promovido por «Refinerías de Petróleos de Escombreras», contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos de 8 de septiembre de 1950		911
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Orden de 2 de febrero de 1956 por la que se dispone se libre trimestralmente el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad		911
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
Orden de 28 de enero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus mismos términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en 21 de noviembre de 1955 en el pleito contencioso-administrativo promovido por doña Bertila Garmendia Fuentes		911
Otra de 6 de diciembre de 1955 por la que se otorga a la Compañía del Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S. A., la concesión de una línea de trolebuses entre la plaza del Ejército y el paseo del General Lobo, en San Fernando (Cádiz), en sustitución de la línea de tranvías plaza del Ejército-San Carlos		911

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Orden</i> de 9 de enero de 1956 por la que se nombra Profesores interinos y gratuitos de Formación del Espíritu Nacional de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se mencionan.	912
<i>Otra</i> de 9 de enero de 1956 por la que se nombran Profesores interinos y gratuitos de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan.	913
<i>Otra</i> de 16 de enero de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.	913
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.	914
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se crean escuelas nacionales parroquiales en las provincias de Santa Cruz de Tenerife, Santander y Sevilla.	914
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en la provincia de Logroño.	914
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azeitia (Guipúzcoa).	915
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes del Consejo de Protección Escolar Hermandad Ferroviaria de la Sagrada Familia, de León.	915
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en la Fundación «Josefina Castañeda», de Villafranca del Bierzo (León).	915
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se nombran Vocales a los señores que se citan en el Consejo de Protección Escolar de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).	916
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se transforma en unitaria de niñas la de orientación marítima que se cita de El Puerto, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).	916
<i>Otra</i> de 21 de enero de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Jesús María Tharrats Vidal.	916
<i>Otra</i> de 25 de enero de 1956 por la que se reorganiza el funcionamiento del Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia de la Excma. Diputación Provincial de Barcelona.	916
<i>Otra</i> de 28 de enero de 1956 por la que se hace pública la división de los Escalafones del Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio para la constitución de Tribunales de oposición a plazas de dichos Centros.	817
<i>Otra</i> de 27 de enero de 1956 por la que se aprueban los Estatutos de la Fundación «Doctor Pastor y Mompié» en la Universidad de Valencia.	917
Rectificación a la Orden de 18 de noviembre de 1955 que aprobaba las obras de reparación y habilitación de locales en el antiguo edificio ocupado por la Escuela del Magisterio de Toledo.	917

MINISTERIO DE TRABAJO

<i>Orden</i> de 30 de enero de 1956 por la que se concede a don Eugenio Gilberga Borrell la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.	917
<i>Otra</i> de 30 de enero de 1956 por la que se concede a don Santiago Azpiazu Zubiete la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.	917

MINISTERIO DE COMERCIO

Rectificación a la Orden de 30 de diciembre de 1955 que aprobó el Reglamento por el que ha de regirse la Mutualidad General de los Funcionarios del Ministerio de Comercio.	918
---	-----

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.— <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Convocando concurso público para adjudicar la construcción de un edificio para administración y viviendas del Ingeniero y Ayudante del puerto de Villa Cisneros, en el Africa Occidental Española.	918
Anunciando concurso público de adjudicación del servicio de conducción de viajeros, equipajes y correspondencia desde Sidi Inni (Africa Occidental Española) a Teuan (Protectorado español) y viceversa.	918

HACIENDA.— <i>Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.</i> —Tribunal de oposiciones para cubrir cuatro plazas de Grabadores auxiliares del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Relación de aspirantes admitidos para realizar los ejercicios de esta oposición, por orden de presentación de instancias, en cumplimiento de lo que se dispone en el apartado sexto de la Orden de convocatoria, fecha 4 de noviembre de 1955.	918
Tribunal de oposiciones para cubrir dos plazas de Proyectistas del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Relación de aspirantes admitidos para realizar los ejercicios de esta oposición, por orden de presentación de instancias, en cumplimiento de lo que se dispone en el apartado sexto de la Orden de convocatoria, fecha 4 de noviembre de 1955.	918

OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.	918
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando concurso de las obras de «Abastecimiento de agua de Zamora excepto la estación depuradora».	918
Anunciando subasta de las obras de «Encauzamiento del río Segre, en Lérida, aguas abajo del puente de la carretera C. N. II».	919

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a las entidades que se mencionan.	919
--	-----

EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> —Prorrogando el plazo para la presentación de solicitudes y propuestas de concesión de premios a los Ayuntamientos por su labor en materia de educación nacional.	919
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad de Madrid.	919

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.	919
--	-----

INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de una fábrica de beneficio de minerales concentrados de cinc (blenda) solicitada por «Minería Celdrán, S. A.», en Cartagena (Murcia).	919
<i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero de 1956.	920

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	919
---	-----

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 27 de enero de 1956 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Ricardo Pintado Mingo.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día catorce de enero del año actual, a don Ricardo Pintado Mingo, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don José Bormas Beca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 27 de enero de 1956 por el que se nombra Contador de la Caja Postal de Ahorros a don José Moreno Matos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, que ha hecho suya la del Consejo de Administración,

Nombro Contador de la Caja Postal de Ahorros, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, a don José Moreno Matos, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico de Correos, que cesará en el cargo de Secretario de dicha Entidad

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 27 de enero de 1956 por el que se nombra Interventor - Jefe de Servicios de la Caja Postal de Ahorros a don José Pérez Fontán.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, que ha hecho suya la del Consejo de Administración,

Nombro Interventor-Jefe de Servicios de la Caja Postal de Ahorros, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, a don José Pérez Fontán, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, que cesará en el cargo de Contador de dicha Entidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 27 de enero de 1956 por el que se autoriza al Patronato de Viviendas de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros para construir un edificio en Córdoba destinado a viviendas de funcionarios.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Patronato de Viviendas de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros para la construcción en Córdoba de un edificio, en régimen protegido, sobre un solar del Estado, destinado a viviendas de funcionarios e instalaciones de ambos servicios, por un importe total de tres millones cuatrocientas cincuenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras se satisfará con los anticipo y préstamo obtenidos para tal fin por el Patronato con arreglo a su Reglamento y demás disposiciones vigentes, por un importe de un millón trescientas ochenta y un mil quinientas trece pesetas y de un millón setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y una pesetas veinticinco céntimos, respectivamente, equivalentes al noventa por ciento del presupuesto, que se amortizarán en veinte anualidades; el diez por ciento restante, por un valor de trescientas cuarenta y cinco mil trescientas setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, lo cubrirá el solar valorado en doscientas veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos pesetas, y el resto, de ciento veinte mil quinientas dieciséis pesetas veinticinco céntimos, a satisfacer en metálico, con cargo al crédito consignado al efecto en la sección sexta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, de los Presupuestos generales del Estado.

Las amortizaciones e intereses se abonarán con la renta de los beneficiarios, completadas las diferencias con cargo al crédito referido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara a la Empresa de fabricación de materiales cerámicos, sita en el término municipal de Logroño, propiedad de «Cerámica Riojana, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir cuatro parcelas de propiedad particular en el indicado término municipal.

Por reunir la Empresa de fabricación de materiales cerámicos, sita en el término municipal de Logroño, propiedad de «Cerámica Riojana, S. A.», las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en los noveno y décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa de fabricación de materiales cerámicos, sita en el término municipal de Logroño, propiedad de «Cerámica Riojana, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir cuatro parcelas de terreno propiedad de los herederos de don Martín Montalvo, de los herederos de don Epifanio Marrodán, de los herederos de don Ruperto Velez y de doña Margarita Rodríguez, sitas en los parajes «La Diana», «El Carretel» y otros, en el citado término municipal.

Artículo segundo.—La citada Empresa vendrá obligada a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un tiempo superior a seis meses. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto, y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara a la Empresa de fabricación de materiales cerámicos sita en el paraje denominado «Fuente de Medel», del pueblo y término de Pozuelo de Alarcón, en la provincia de Madrid, propiedad de la Sociedad «Enaga, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir tres parcelas de propiedad particular en el citado término municipal.

Por reunir la Empresa de fabricación de materiales cerámicos sita en el paraje denominado «Fuente de Medel», del pueblo y término de Pozuelo de Alarcón, en la provincia de Madrid, propiedad de la Sociedad «Enaga, S. A.», las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y en los noveno y décimo del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa de fabricación de materiales cerámicos sita en el paraje denominado «Fuente de Medel», del pueblo y término de Pozuelo de Alarcón, en la provincia de Madrid, propiedad de la Sociedad «Enaga, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir tres parcelas de terreno propiedad de los herederos de don Luis J. García Martín, de doña Angela y doña Amparo Gil Martín y de doña Martina Merino, en el citado término municipal.

Artículo segundo.—La citada Empresa vendrá obligada a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza ma-

por, por un tiempo superior a seis meses. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto, y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara de «interés nacional» la ampliación de las instalaciones de «FEFASA» para la fabricación de celulosa.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de instancia suscrita por la Entidad «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» («FEFASA»), en la que solicita se le autorice con determinados beneficios la ampliación de las instalaciones que para la fabricación de doce mil toneladas anuales de celulosa posee en Miranda de Ebro (Burgos), que fueron declaradas de «interés nacional» por Decreto de doce de agosto de mil novecientos cuarenta, y habiéndose cumplido todos los preceptos exigidos en la legislación vigente para las industrias así calificadas, a propuesta del Ministerio de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines que en el presente Decreto se concretan se declara de «interés nacional» la am-

pliación de la capacidad de producción actualmente autorizada de las instalaciones de la Entidad «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, Sociedad Anónima» («FEFASA»), en Miranda de Ebro (Burgos), para la obtención de celulosa.

Artículo segundo.—La capacidad de producción máxima de la ampliación a que se refiere el artículo anterior es de veintiséis mil toneladas anuales de celulosa, de las cuales solamente ocho mil toneladas anuales disfrutarán de los beneficios otorgados en el Decreto de doce de agosto de mil novecientos cuarenta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del diecisiete del mismo mes y año).

Artículo tercero.—El resto de la ampliación, o sea dieciocho mil toneladas anuales, solamente disfrutará de una bonificación del cincuenta por ciento de los derechos arancelarios para la maquinaria de producción de celulosa que se importa con destino exclusivo a dicha ampliación.

Artículo cuarto.—Cuanto se derive de la presente autorización se regulará en igual forma que lo que establece el Decreto antes citado de doce de agosto de mil novecientos cuarenta y demás disposiciones posteriores sobre el particular.

Artículo quinto.—«FEFASA» queda obligada por el presente Decreto a dedicar, cuando el Ministerio de Industria lo crea oportuno, y en la cuantía que éste señale, parte del exceso de producción de celulosa, sobre veinte mil toneladas anuales, para atender las necesidades que el país sienta de pasta de celulosa para papel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Ricardo Ríos Balaguer.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase Jefe de Administración Civil de primera, producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Tomás Rodríguez Bachiller, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 31 de diciembre último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien conceder el reintegro en el mencionado Cuerpo a don Ricardo Ríos Balaguer, número 1 en la actualidad de los supernumerarios voluntarios que en la expresada categoría y clase lo tienen solicitada y, por tanto, que reglamentariamente le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don José María Martínez Hermosilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José María Martínez Hermosilla en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, por haber sido nombrado Jefe de la Sub-

sección de Viveros, dependiente de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado (Organismo autónomo).

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido funcionario, declarándole en situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, con arreglo al apartado primero del artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954 y al artículo 54 del Reglamento vigente en ese Centro, por pasar a servir cargo en Organismo autónomo de la Administración del Estado, entendiéndose la expresada situación a partir del día 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase Jefe de Administración Civil de primera, producida por pase a superior categoría de don Félix Gómez-Guillamón y Guillamón con fecha 5 de enero del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con las disposiciones reglamentarias vigentes en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Ingeniero Jefe de tercera clase Jefe de Administración Civil de primera con el sueldo anual de 22.400 pesetas, más dos

mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Antonio López Pérez Cuesta

A Ingenieros primeros, Jefes de Administración Civil de primera clase con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo don Alfonso Pérez Bajo y don Fermín Casado Cepeda supernumerarios activos, que deberán continuar en dicha situación, y don Hermógenes Elías de Tejada Spínola, que por encontrarse en activo es quien ocupa la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 5 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN circular de 1 de febrero de 1956 por la que se fijan los precios de venta en fábrica de los materiales cerámicos de construcción.

Excmo Sr.: El constante aumento en el ritmo de construcción de viviendas, viene produciendo una presión cada vez mayor en la demanda de materiales cerámicos de construcción, que, de no ser debidamente vigilada, pudiera traducirse en desviaciones en alza de los precios de venta de dichos materiales que no estarían justificadas, ya que no han experimentado variación reciente los factores de su coste de producción.

A la vez, de esta situación, resulta aconsejable el adoptar algunas medidas que, sin alterar las condiciones en que actualmente se desenvuelven la fabricación y el comercio de estos productos,

permitan evita. o corregir todo intento de especulación en los precios de venta. En su virtud, esta Presidencia de Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los precios de venta en fábrica de los materiales cerámicos de construcción, ladrillos, tejas y piezas cerámicas especiales, no podrán ser superiores a los que se practicaban por cada fábrica y para cada clase de piezas en 1 de enero de 1955.

2.º Los fabricantes de materiales cerámicos de construcción quedan obligados a remitir a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, por conducto del Sindicato Nacional de la Construcción y en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, una declaración jurada por triplicado, en papel tamaño folio y con arreglo al modelo que se inserta como anexo a la presente Orden, en la que indicarán los distintos tipos de piezas que fabrican y los precios netos de venta en fábrica, que para las mismas practicaban en 1 de enero de 1955.

3.º Por el Ministerio de Industria se vigilará el cumplimiento de cuanto en esta Orden se dispone, a cuyo efecto dicho Ministerio dictará las instrucciones que estime convenientes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Industria.
Señores.

MODELO QUE SE CITA:

Nombre o Razón Social
Localidad-Provincia
Domicilio social:

Empiuzamiento de la Fábrica
Localidad-Provincia

Calle núm. Calle núm.

Capacidad anual de producción en millares de piezas

Número de obreros

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha, D., en su calidad de de la fábrica reseñada, declara, bajo juramento, que los precios que se practicaban en esta fábrica, en 1 de enero de 1955, eran los siguientes:

Denominación	Dimensiones exteriores	Precio Pesetas 100 piezas
Ladrillo
»
»
»
Teja
»
»
»
Pieza especial
»
»
»

..... a de de 1956.

El

(Firma.)

(Sello)

ILUSTRISIMO SEÑOR SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de enero de 1956 por la que se acuerda el cese de don Miguel Cruz Cuenca en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Málaga.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Málaga don Miguel Cruz Cuenca, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Málaga, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 28 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1956 por la que se acuerda el cese de don Santiago Fernández Arévalo en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Badajoz.

Ilmo Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Badajoz don Santiago Fernández Arévalo, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de la misma capital.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Badajoz, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1956 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de tercera categoría a don José Carrasco Villanueva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 2 de julio de 1954.

Este Ministerio acuerda promover en el turno segundo de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por defunción de don Angel Fernández Toral a don José Carrasco Villanueva que desmoeña su cargo en el de Villacarriedo y figura en lugar preferente en el escalafón de la categoría.

Dicho funcionario, continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 27.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 28 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1956 por la que se propone que don Victor Uya Sa'a, Juez comarcal de Calella, continúe en el servicio activo, hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruido a instancia de don Victor Uya Sala, Juez comarcal de Calella (Barcelona), para que se le conceda la continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien aprobar el expediente de capacidad instruido y disponer que el mencionado funcionario continúe en servicio activo, desempeñando las funciones propias de su cargo en el Juzgado Comarcal de Calella (Barcelona) hasta completar los veinte años de servicios abonables a los referidos efectos, sin perjuicio del expediente que para acreditar su capacidad deberá instruirse anualmente, y haciendo constar esta resolución en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1956 por la que se dispone que don José Benimeli Sumsi, Juez comarcal de Callosa de Ensarriá, continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruido a instancia de don José Benimeli Sumsi, Juez comarcal de Callosa de Ensarriá (Alicante), para que se le conceda la continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien aprobar el expediente de capacidad instruido y disponer que el mencionado funcionario continúe en servicio activo, desempeñando las funciones propias de su cargo en el Juzgado Comarcal de Ensarriá (Alicante) hasta completar los veinte años de servicios abonables a los referidos efectos, sin perjuicio del expediente que para acreditar su capacidad deberá instruirse anualmente, y haciéndose constar esta resolución en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1956 por la que se declara jubilado forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria a don José María Benimeli Sumsi, Fiscal municipal de tercera categoría, en situación de excedencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto orgánico de Fiscales municipales, comarcas y de Paz de 5 de julio de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria a don José María Benimeli Sumsi, Fiscal municipal de ter-

cera categoría, en situación de excedencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Pardo Urdapilleta, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pardo Urdapilleta, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento y de conformidad con el apartado B) del artículo 61 del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año y con efectividad de esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se promueve a don Antonio Matarredona Terol a plaza de Letrado de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico de Letrados, por promoción de don Jenaro Ferrer de la Hoz que la servía, una plaza de Letrado de ascenso, dotada con el sueldo anual de 28.500 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación y con la antigüedad para todos los efectos legales del día 1 del mes actual, a don Antonio Matarredona y Terol, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior de Letrado de entrada del expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se promueve a don Jenaro Ferrer de la Hoz a Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, por excedencia voluntaria de don Manuel Pardo Urdapilleta, que la servía una plaza de Letrado de término, dotada con el sueldo anual de 34.800 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo noveno de la Ley Orgánica de 31 de diciembre de 1946 y preceptos complementarios.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación y con la antigüedad para todos los

efectos legales del día 1 del corriente mes a don Jenaro Ferrer de la Hoz que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior de Letrado de ascenso del expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de enero de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Manuel T. Viorreta del Olmo.

En atención a los méritos contraídos por el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Manuel T. Viorreta del Olmo, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 30 de enero de 1956.

MORENO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de enero de 1956 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros francesa «L'Abeille», Incendios, Accidentes, Riesgos Diversos, la nueva cifra de capital social y la reforma de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Compañía francesa «L'Abeille», Incendios, Accidentes, Riesgos Diversos, en que solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 8.º, 12 y 45 de sus Estatutos sociales, como consecuencia de la elevación de su capital social a la cifra de 910.800.000 francos, según acuerdo de la Junta general de accionistas, celebrada en París el 16 de junio de 1955, a cuyos fines se acompaña la documentación correspondiente.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando, en relación con sus actividades en España, las modificaciones expresadas de los Estatutos sociales de la Compañía «L'Abeille», Incendios, Accidentes, Riesgos Diversos, y autorizarla para que pueda hacer figurar en su documentación la nueva cifra de capital social de 910.800.000 francos, de conformidad con las normas legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de enero de 1956 por la que se aprueba el cese de la intervención preventiva establecida sobre la Compañía de Seguros «La Economía», actualmente denominada «Compañía Española de Seguros, S. A. (CESSA)»

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la intervención preventiva de la Compañía de Seguros «La Economía, Sociedad Anónima», denominada actualmente «Compañía Española de Seguros,

Sociedad Anónima (CESSA)», y apareciendo debidamente garantizados los intereses de los asegurados.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el cese de la intervención oficial establecida sobre la mencionada entidad por el Orden ministerial de 12 de abril de 1947.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 27 de enero de 1956 por la que se dispone sea cumplida en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia dictada en 18 de noviembre de 1955 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime, don Luis don Pablo Soler y Soler y los herederos de don Cosme Soler y Soler contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de septiembre de 1951, relativo al pago del importe de obras efectuadas por elementos marxistas en la finca «Alcoco», del término municipal de Villajoyosa (Alicante).

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime, don Luis, don Pablo Soler y Soler y los herederos de don Cosme Soler y Soler contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de septiembre de 1951, relativo al pago del importe de obras efectuadas por elementos marxistas en la finca «Alcoco», del término municipal de Villajoyosa (Alicante), ha dictado en 18 de noviembre de 1955 sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer y decidir el recurso interpuesto por don Jaime, don Luis, don Pablo Soler y Soler y los menores Josefa y Pablo Soler Moncho, representados por doña Matilde Moncho Moragues, como herederos de don Cosme Soler y Soler, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de septiembre de 1951, que ha sido impugnado.»

Y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha dispuesto que se eite el fallo de referencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 27 de enero de 1956.—Por delegación Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 3.807, promovido por «Refinerías de Petróleos de Escombreras», contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos de 8 de septiembre de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.807, interpuesto por «Refinerías de Escombreras S. A.» contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 30 de marzo de 1951, sobre denegación de exención del impuesto de consumos de lujo en la matriculación de un automóvil, el Tribunal Supremo ha dictado con fecha 7 de no-

viembre de 1955 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, en nombre y representación de «Refinerías de Petróleos de Escombreras», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 30 de marzo de 1951, que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 2 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se dispone se libre trimestralmente el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmos. Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al presente ejercicio, en cuya Sección sexta, capítulo segundo, artículo primero grupo sexto, concepto segundo, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, dotado con 110.000 pesetas anuales, a fin de que tenga la debida aplicación.

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, a razón de quinientas cincuenta (550) pesetas, por trimestre y provincia, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a VV. II. a los correspondientes efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos y Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de enero de 1956 por la que se dispone se cumplan en sus mismos términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en 21 de noviembre de 1955 en el pleito contencioso-administrativo promovido por doña Bertila Garmendía Fuentes.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.680 promovido por doña Bertila Garmendía Fuentes y otros contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 21 de enero de 1953 sobre fijación de precio a la finca número 6 del paseo de los Melancólicos, de esta capital, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 21 de noviembre de 1955, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez en representación de doña Bertila Garmendía Fuentes y doña María Cristina Sánchez Garmendía, debemos declarar y de-

clarar que el justo precio que corresponde a la enajenación forzosa de la finca número 6 de la calle de los Melancólicos, de esta capital, objeto que ha sido del expediente originario de la resolución recurrida, es el de 175.329 pesetas, a que ha de añadirse el 3 por 100 de afección, sin perjuicio de percibir también el expropiado los intereses correspondientes más la cuarta parte de los mismos en los términos previstos en la regla tercera, artículo quinto de la Ley de 7 de octubre de 1939, revocando en todo lo que no está conforme con esta resolución la Orden ministerial recurrida, de 21 de enero de 1953.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el presente fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1956.

- SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se otorga a la Compañía del Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S. A., la concesión de una línea de trolebuses entre la plaza del Ejército y el paseo del General Lobo, en San Fernando (Cádiz), en sustitución de la línea de tranvías plaza del Ejército-San Carlos.

Ilmo. Sr.: Por la Compañía del Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S. A., se ha solicitado la concesión de una línea de trolebuses entre la plaza del Ejército y el paseo del General Lobo en San Fernando (Cádiz), en sustitución de la línea de tranvías plaza del Ejército-San Carlos como consecuencia de los estudios realizados por la Comisión Mixta que se constituyó en su día en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1952 para estudiar la normalización del servicio tranviario entre San Fernando y la Carraca.

Cumplidos los trámites reglamentarios y depositada la fianza correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto presentado por la Compañía del Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S. A., para instalación de una línea de trolebuses entre la plaza del Ejército y el paseo del General Lobo, en San Fernando (Cádiz), en sustitución de la línea de tranvías plaza del Ejército-San Carlos, y otorgar la correspondiente concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El objeto de esta concesión es el establecimiento y explotación de una línea de trolebuses desde la plaza del Ejército al paseo del General Lobo (o estación F. C.), que extienda su recorrido desde Campo Soto a la plaza del Ejército utilizando en este tramo el tendido aéreo de la concesión de trolebuses de Cádiz a San Fernando otorgada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1951, y con arreglo dentro del mismo a la tarifa vigente.

2.ª Se otorga al concesionario como beneficio instituido por la citada Ley una prórroga de veinte años al plazo de reversión al Estado, por lo que ésta tendrá lugar el 14 de marzo de 1986.

3.ª La instalación de la línea y su explotación serán llevadas a cabo con sujeción al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente suscrito en mayo de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Herrera.

4.ª Las obras serán comenzadas en el plazo de dos meses y quedarán termina-

das e inauguradas en el plazo de año y medio, contados dichos plazos a partir de la fecha en que a concesión se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5. No se permitirá la supresión del servicio de tranvías mientras no quede perfectamente asegurada la sustitución por autobuses durante el tiempo necesario hasta el perfecto funcionamiento del servicio de trolebuses.

6. Los carriles, postes y demás elementos de la explotación de la línea de tranvía sustituida deberán quedar levantados y retirados antes de transcurrir doce meses de la fecha de la inauguración del servicio de trolebuses.

7. La Compañía concesionaria queda obligada a reponer el pavimento ocupado por las vías, entravías y 50 centímetros a cada lado, o partes que se levanten por otro de igual calidad que el existente en los tramos de las calles y carreteras afectadas, debiendo efectuar dicha reposición inmediatamente después del levantamiento de los referidos elementos y deberá quedar totalmente terminada en el plazo de doce meses señalados en la condición anterior.

8. La reposición de los referidos pavimentos podrá ser efectuada por la Jefatura de Obras Públicas o por el Ayuntamiento según esté uno u otro encargado de la conservación de los mismos, si la Compañía concesionaria lo solicita y abona a los expresados Organismos el importe de las obras entre éstos y aquéllas acordados.

9. Será igualmente obligatorio para la Compañía concesionaria el llevar a efecto por su cuenta, sin derecho a indemnización de ningún genero, cuantas modificaciones sea necesario introducir en la instalación de la línea con motivo de ensanches, rectificaciones o cualquier otra reforma que se ejecute en las vías públicas afectadas.

10. Serán de cuenta de la Compañía concesionaria cuantos gastos e impuestos por la Inspección, Contribución y Arbitrios tengan en vigencia e impongan el Estado y los Ayuntamientos por concesión y explotación de los servicios.

11. El replanteo e inspección de las obras se realizará por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas, con intervención de los técnicos del Ayuntamiento de San Fernando en las calles afectadas, y los gastos que ello ocasione serán de cuenta de la Compañía concesionaria.

12. El número mínimo de trolebuses afectos a la línea será de tres (dos en servicio y uno en reserva), con capacidad de 19 viajeros sentados y 11 de pie, los cuales podrán ser utilizados para la prestación del servicio Arcilla-San Fernando.

13. Se utilizarán como cocheras las construidas para la línea de trolebuses de Cádiz a San Fernando.

14. La tarifa máxima de concesión en concepto de participe-empresa se fija en 0.455 pesetas por viajero-kilómetro o fracción.

15. El concesionario presentará en la Jefatura de Obras Públicas para ser sometida a aprobación, la división de la línea en trayectos, los precios correspondientes a cada uno, así como propuestas de paradas en el recorrido.

Los puntos de rayecto podrán modificarse en todo momento por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, si a su juicio resulta conveniente para el servicio público.

Presentará también a aprobación de la Jefatura de Obras Públicas los itinerarios de los viajes que hayan de establecerse y sus modificaciones durante la explotación.

16. Realizada la instalación y adquisición de los trolebuses, la Compañía con-

cesionaria lo participará a la Jefatura de Obras Públicas, que practicará el reconocimiento de las obras realizadas y del material móvil, debiendo cumplir este material móvil, además de las condiciones impuestas por los Reglamentos vigentes, la de estar provistos de los dispositivos de comprobación de prueba de aislamiento y de los necesarios para que todas las canalizaciones del trolebús queden sin tensión al estar las puertas abiertas. En los tramos en que el trazado afecte a las vías municipales el reconocimiento de la línea se llevará a cabo conjuntamente con un representante técnico del Ayuntamiento correspondiente. Del resultado del reconocimiento se levantará acta, por triplicado, en la que se harán constar los mencionados extremos, y ésta será elevada a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

17. Al terminar el plazo de concesión señalado en la condición segunda de este pliego, la concesión revertirá al Estado, pasando a ser propiedad del mismo con todas sus instalaciones, material móvil, cocheras y demás elementos necesarios para la explotación, todo lo cual habrá de ser mantenido en buen estado de servicio por la Compañía concesionaria y con la amplitud que requiera la capacidad del tráfico a que deba atender. Quedará garantizada la administración del cumplimiento de esta obligación en la forma y en los términos que se especifican en el artículo 23 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Trolebuses.

18. El material fijo y móvil de la actual explotación de tranvías que resulta liberado por la presente concesión quedará de propiedad de la Entidad concesionaria del tranvía.

19. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad quedando sujeta a las condiciones preinsertas, a la Ley de Trolebuses de 5 de octubre de 1940 y Reglamento para su aplicación y a cuantas prescripciones de los Reglamentos de Transportes y de Policía y Conservación de Carreteras, Código de la Circulación, Ley General de Obras Públicas y Legislación sobre instalaciones eléctricas les sean aplicables, a la legislación vigente sobre nacionalidad de Empresa, obreros, dirección, capital y producción nacional en que se hallase comprendida o que en lo sucesivo se dicten referentes a la clase de servicio de que se trata y que sean de aplicación al mismo.

20. El incumplimiento de las condiciones a que la concesión queda sujeta motivará la caducidad de la misma conforme a lo que determina la Ley de 5 de octubre de 1940, por la que se regula la concesión administrativa de líneas de transporte realizado por los trolebuses.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—Por delegación, José de Aguilaza

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se nombra Profesores interinos y gratuitos de Formación del Espíritu Nacional de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores interinos y gratuitos de Formación del Espíritu Nacional de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores:

Alcoy:

D. Severiano Martínez Castañeda.

Algeciras:

D. José Martínez Jiménez.

Alicante:

D. Jacinto Pérez García.

Aranda de Duero:

D. José Pabón Fernández.

Arrecife:

D. Jaime Morales Taixidor.

Bilbao (m):

D. Horacio Bartolomé Rodríguez.

Burgos:

D. Joaquín Octo Cristóbal.

Cáceres:

D. Narciso Puig Megías.

Cádiz:

D. Manuel Pérez de Cos.

Calahorra:

D. Moisés Ramón Gil Moreno.

Cartagena:

D. Luis Pavia Servet.

Castellón de la Plana:

D. José Juncosa Miró.

Ceuta:

D. Fernando Díaz Cunado.

Ciudad Real:

D. José Antonio Díaz-Pines Casado.

Ciudad Rodrigo:

D. Carlos Mateos Santos.

Cuenca:

D. Fernando García Aragón.

Figueras:

D. Carlos Sureda Gomis.

Geroña:

D. Angel Martínez Roldán.

Guadalajara:

D. Enrique Izquierdo Guzmán de Villoria.

Huelva:

D. Fernando Avila Gallego.

Huesca:

D. Lorenzo de Andrés Merino.

Ibiza:

D. Jesús Núñez Pérez-Galdós.

Jerez de la Frontera:

D. Julio Campuzano Cantero.

Lérida:

D. José Eladio Rodríguez Macarro.

Logroño:

D. Manuel Antón Ayllón.

Lugo:

D. Serafin Martul Morandeira.

Madrid:

«Cardenal Cisneros»: D. Raimundo Velga Crespo.—«Cervantes»: D. Eleuterio de Orte Martínez.—«Ramiro de Maeztu»: D. Rafael López Atalaya Ramón.—«San Isidro»: D. Carlos Sánchez Torres.

Mahón:
D. Félix de Pablo Ormaechea.

Melilla:
D. Lorenzo Villalobós Gutiérrez.

Murcia:
D. Jacinto Jimeno Cortegano.

Orense:
D. Daniel Pato Movilla.

Palma de Mallorca:
D. Javier Arranz Chicote.

Palmas (Las):
D. Mariano Sanjoval Caballero.

Pamplona (m.):
D. Antonio María Argaña Mazorra.

Plasencia:
D. Teodosio del Castillo Muñoz.

Pontevedra:
D. Manuel Sierto Pérez.

Reus:
D. Antonio Labata Larraz.

Salamanca:
D. Bernardo García Lecio.

Santander:
D. Enrique Alonso Pedraja.

Santiago:
D. Benigno Fernández y Fernández.

Segovia:
D. Buenaventura Navarro Sierra.

Seu de Urgel:
D. Emilio Larraz Retornado.

Soria:
D. Alejandro Martínez Paredes.

Tánger:
D. Manuel M. Cantarero del Castillo.

Tarragona:
D. Francisco Labata Larraz.

Tortosa:
D. Pascual Marcoval Roe.

Torrelavega:
D. Carmelo Oria Cifrián.

Valdepeñas:
D. Servando Carrillo Hernández.

Vigo:
D. Antonio Tapia Fernández.

Vitoria:
D. Juan José Sanza.

Estos nombramientos, con carácter antes citado de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la renovación del cargo a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se nombran Profesores interinos y gratuitos de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa

propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores interinos y gratuitos de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores:

Alcoy:
D. Severiano Martínez Castañeda.

Algeciras:
D. José Martín Jiménez.

Alicante:
D. Jacinto Pérez García.

Aranda de Duero:
D. José Pabón Fernández.

Arrecife de Lanzarote:
D. Jaime Morales Tavíder.

Bilbao (m.):
D. Horacio Bartolomé Rodríguez.

Burgos:
D. Joaquín Ocio Cristóbal.

Cáceres:
D. Justo García Gil.

Cádiz:
D. Enrique Pallarés Vázquez.

Calahorra:
D. Moisés Ramón Gil Moreno.

Cartagena:
D. Luis Pavia Servet.

Ceuta:
D. Fernando Díaz Cumado.

Ciudad Real:
D. Esteban Núñez Arenas.

Ciudad Rodrigo:
D. Carlos Mateos Santos.

Cuenca:
D. Fernando García Aragón.

Figueras:
D. Carlos Sureda Gomis.

Gerona:
D. Juan Carreras Cebria.

Granada (m.):
D. Nicolás Morcillo Herrera.

Guadalajara:
D. José Vicente Olmo Mitre.

Huelva:
D. Juan Alonso Beignau.

Huesca:
D. Mariano Puertas Hernández.

Ibiza:
D. Jesús Núñez Pérez-Galdós.

Jerez de la Frontera:
D. Julio Campuzano Cantero.

Lérida:
D. Carlos García Guillermo.

Logroño:
D. Víctor Solloa Larrinoa.

Lugo:
D. Gregorio Pérez Rivera.

Madrid:
D. Eusebio Sánchez Molino. «Cardenal Cisneros».

D. Félix Bouso Mares. «Cervantes».

D. Enrique San Mateo Meana. «Ramiro de Maeztu».

D. José Luis García García. «San Isidro».

Mahón:
D. Félix de Pablo Ormaechea.

Melilla:
D. Manuel Corbí Avila.

Murcia (m.):
D. Jacinto Jimeno Cortegano.

Orense:
D. Daniel Pato Movilla.

Palma de Mallorca:
D. Javier Arranz Chicote.

Palmas (Las):
D. Mariano Sandoval Caballero.

Pamplona (m.):
D. Leandro Barrade de Carlos.

Plasencia:
D. Teodosio del Castillo Muñoz.

Pontevedra:
D. Manuel Corrochano Gálvez.

Puertollano:
D. José Antonio Linares Mota.

Reus:
D. Antonio Labata Larraz.

Salamanca:
D. Vicente Fernández Barrocana.

Santander:
D. Antonio Gallego Morandeira.

Santiago:
D. Eumenio García Vidal.

Segovia:
D. Francisco Roman García.

Seo de Urgel:
D. Emilio Larraz Retornado.

Soria:
D. Jesús Gómez Garrido.

Tarragona:
D. Francisco Labata Larraz.

Tortosa:
D. Pascual Marcoval Roe.

Torrelavega:
D. Carmelo Oria Cifrián.

Valdepeñas:
D. Servando Carrillo Hernández.

Vigo:
D. Bernardo M. Vázquez Coll.

Vitoria:
D. Andrés Cuesta Millán.

Estos nombramientos, con carácter, antes citado, de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la renovación del cargo, a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Química orgánica primero y segundo y Bioquímica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y cumplidos los trámites previos a que se refiere el ar-

título primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954. Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero), y los favorables informes referidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que cinco secciones de niños del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Barcelona (capital), se trasladan constituyendo una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, al edificio de la calle Balboa, letra L.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Guzmán (Burgos) se trasladan a los nuevos edificios construidos al efecto.

Que las dos Escuelas unitarias de niños y dos de niñas del Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres), se trasladan, constituyendo una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, de dos secciones cada una, al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional de Asistencia Mixta del Barrio de Uriquidi-Coicoa, del Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), se traslade con la denominación de Escuela Mixta «Miramonte» al local ofrecido al efecto en el Barrio de Arrieta-Mendi, del mismo Ayuntamiento de Azcoitia.

Dos secciones de niños, del Grupo Escolar «Casteluondo», del casco del Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa), se trasladan, constituyendo una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, a edificio ofrecido al efecto en el Barrio de Musacola, del mismo Ayuntamiento de Mondragón, y en su consecuencia se suprime la plaza de Director sin grado, actualmente vacante, del citado Grupo «Casteluondo».

Que la Escuela unitaria de niñas número 2 del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto en la calle Altezano de Santa Ana.

Que dos secciones de niñas, del Grupo Escolar «María Inmaculada», del Barrio de San Federico, de Carabanchel Alto, se trasladan, constituyendo secciones de la Escuela Graduada de niñas del Barrio de

Palomeras Bajas, Vallecas (Madrid), ambos Grupos dependientes del Consejo de Protección Escolar «María Inmaculada».

Que las Escuelas Nacionales unitarias de niños números 1 y 2 de San Pedro del Pinatar (Murcia) se trasladan, constituyendo una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, al local ofrecido al efecto en la calle del Doctor Cortezo, de la citada localidad.

Que las Escuelas unitarias de niñas y niños del Ayuntamiento de Poble de Mafumet (Tarragona) se trasladan a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales parroquiales en las provincias de Santa Cruz de Tenerife, Santander y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas parroquiales solicitadas, que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondientes a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan con su dirección, organización y provisión sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niñas en la parroquia «Nuestra Señora de los Remedios», del Ayuntamiento de Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).

Una unitaria de niños en la parroquia de «Nuestra Señora del Puerto» del Ayuntamiento de Santoña (Santander).

Una unitaria de niños en la parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción» del Ayuntamiento de Huelva (Sevilla).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra y dos de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestra con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reveren-

disimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en la provincia de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que la Parroquia petitoria se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose, con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se solicitan, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», una Escuela Nacional Unitaria de niños y otra de niñas en la barriada «Juan Yañez», de la parroquia de Santa María de Valvanera, del Ayuntamiento de Logroño (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) el nombramiento del Maestro y la Maestra con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones, por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, los nombramientos provisionales que se realicen quedarán condicionados a la aprobación en la primera convocatoria, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro y Maestra diezmillista.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la

Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición de la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia (Guipúzcoa), redactado por el Arquitecto don Luis Jesús Arizmendi, por un presupuesto total de 4.425.915,90 pesetas.

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción del Centro con los servicios correspondientes: Hogar, talleres, laboratorios, almacenes, etcétera;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad de 4.425.915,90 pesetas que se descomponen así:

Presupuesto de contrata: Ejecución material 3.458.479,35 pesetas.

Pluses sociales, 403.816,81 pesetas.
15 por 100 beneficio industrial, 518.771,90 pesetas.

Total presupuesto contrata, 4.381.068,06 pesetas

Honorarios Arquitecto: Por formación proyecto (T.ª 1.ª, G. 4.ª, afectados por los descuentos reglamentarios), 17.249,17 pesetas.

Honorarios Arquitecto: Por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos reglamentarios), 17.249,17 pesetas.

Honorarios del Aparejador (60 por 100 de los de dirección), 10.349,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en este Organismo, quienes con fecha 13 de diciembre último lo informan favorablemente, pero manifestando dicho señor Arquitecto Delegado que en el pliego de condiciones del proyecto debe figurar una cláusula ampliatoria que las generales son las contenidas en el pliego oficial de Construcciones Civiles aprobado por el Real Decreto de 4 de septiembre anteriormente mencionado;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose de realizar por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día una tercera parte con cargo al excelentísimo Ayuntamiento de Azpeitia y los dos tercios restantes con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia (Guipúzcoa) redactado por el Arquitecto don Luis Jesús Arizmendi por un presupuesto de 4.425.915,90 pesetas (cua-

tro millones cuatrocientas veinticinco mil novecientas quince pesetas con noventa céntimos); debiendo entender ampliado el pliego de condiciones con la cláusula de que las generales del proyecto serán las que señala el pliego oficial aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de éstas a aquella casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores.

Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiendo invertirse primeramente el tercio de aportación municipal o sea un millón cuatrocientas setenta y cinco mil trescientas cinco pesetas con treinta céntimos, librándose a continuación los dos tercios restantes contra certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo de Protección Escolar Hermandad Ferroviaria de la Sagrada Familia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Ferroviaria de la Sagrada Familia, de León, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que, en su día, se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren provisionalmente creadas y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y dependientes del Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Ferroviaria de la Sagrada Familia, de León, establecido por Orden ministerial fecha 5 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Armunia (León), a base del traslado de la Unitaria de niñas número 2 de León (capital), creada por Orden ministerial fecha 20 de septiembre de 1954, dependiente del citado Consejo de Protección Escolar; y

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la Enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si el propuesto para la Escuela de León (capital), no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmillista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndose a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición de la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en la Fundación «Josefina Castañeda», de Villafranca del Bierzo (León).

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Josefina Castañeda», de Villafranca del Bierzo (León), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en

el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas con destino a la Fundación benéfico-docente «Josefina Castañeda», de Villafranca del Bierzo (León).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El excelentísimo señor Obispo de la Diócesis.

c) Vicepresidente: El Patronato de la Fundación.

d) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona y el Médico titular más antiguo de la localidad.

3.º El funcionamiento de esta Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se nombran Vocales a los señores que se citan en el Consejo de Protección Escolar de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Asociación Católica Masculina de la Parroquia «Santiago el Mayor», del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en solicitud de la designación de nuevos Vocales;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Joaquín García Bono y don Esteban Palacios Calleja Vocales del Consejo de Protección Escolar de la Acción Católica Masculina, de la Parroquia «Santiago el Mayor», del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), establecido por Orden ministerial fecha 19 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se transforma en unitaria de niñas la de orientación marítima que se cita, de El Puerto, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Social de la Marina en solicitud de la transformación en unitaria de niñas de «Orientación Marítima y Pesquera» de la unitaria de niños número 2 de igual carácter de El Puerto, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Corporación Municipal de San Sebastián y por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en unitaria de niñas de «Orientación Marítima y Pesquera» la unitaria de niños número 2 de igual carácter de El Puerto, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de enero de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Jesús María Tharrats Vidal.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús María Tharrats Vidal Catedrático numerario de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el mismo sueldo que actualmente disfruta como Catedrático en la de Salamanca; 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se reorganiza el funcionamiento del Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: La larga trayectoria del Instituto Psicotécnico que sostiene a sus expensas la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, aconseja dar a dicho Centro una organización especial que, respetando su vinculación orgánica al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, permita a aquella Corporación continuar la fecunda labor realizada, que ha dado a aquel Centro un reconocido prestigio.

Por ello.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A los efectos de aplicación del Decreto de 2 de septiembre de 1955, el Instituto Psicotécnico de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona se denominará en lo sucesivo «Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia de la excelentísima Diputación de Barcelona.—Delegación Provincial del Instituto Nacional».

2.º En su organización y funcionamiento se estructurará conforme a los preceptos del citado Decreto.

3.º Su régimen económico continuará siendo atendido por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona conforme a los presupuestos y plantillas que formule la Dirección del Centro y de acuerdo con las partidas y consignaciones que al efecto se incluyan en el presupuesto de la mencionada Corporación.

4.º El personal facultativo y colaborador de los servicios técnicos, administrativos y subalternos será el que en la actualidad y en las condiciones que estipula el Decreto de 2 de septiembre de 1955, figure en dicho Centro, con las condiciones, categorías y emolumentos fijados por la Corporación Provincial. El citado personal continuará en idénticas condiciones de los funcionarios de ésta.

A partir de la publicación de esta Orden los nombramientos deberán recaer en quienes, poseyendo, los títulos y condiciones que correspondan a cada caso, sean designados por aquella Corporación, con sujeción al Reglamento de Funcionarios de Administración Local y a los artículos séptimo y octavo del mencionado Decreto, excepto el personal administrativo, que será cubierto por personal de esta categoría procedente de la plantilla general de la Diputación Provincial.

El cargo de Director será cubierto por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona.

5.º La Comisión de Educación de ésta cuidará directamente de la organización y funcionamiento de este Instituto y de la constitución y tutela del Consejo Técnico Provincial, creado por el Decreto arriba mencionado.

6.º El Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona mantendrá un estrecho contacto con el Instituto Nacional de esta especialidad para el mantenimiento de la unidad de criterio en el campo del desarrollo de estas materias y en la implantación de las orientaciones y medidas que se consideren oportunas para el mejor éxito de sus funciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se hace pública la división de los Escalafones del Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio para la constitución de Tribunales de oposiciones a plazas de dichos Centros.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951, respecto a la designación de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio para la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de plazas de dichos Centros.

Este Ministerio ha restablecido:

1.º Hacer pública la división de los Escalafones de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio, en los tercios correspondientes que en 31 de diciembre último es como sigue:

PROFESORES NUMERARIOS

Primer Tercio.—Comienza con el número 1 del Escalafón, don Manuel Saavedra Martínez, y termina en el número 49, don Manuel Sala Pérez.

Segundo Tercio.—Comienza con el número 50, don Felipe Pereira Deibe, y termina en el número 98 don Enrique Monllor Matarredona.

Tercer Tercio.—Comienza en el número 99, don Francisco Corchón García, y termina en el número 147, don Francisco Javier Río Barja.

PROFESORAS NUMERARIAS

Primer Tercio.—Comienza con el número 1 del Escalafón, doña María Julia Troncoso Sagredo, y termina en el número 65, doña María del Carmen Fernández Ortega.

Segundo Tercio.—Comienza en el número 66, doña María Josefa Rivas Ayús, y termina en el número 129, doña María Angeles García Aranda Menchén.

Tercer Tercio.—Comienza con el número 130, doña Carmen Fern Martín, y termina en el número 193, doña María Torre Temprano.

2.º A los efectos de lo dispuesto en la referida Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, dada para aplicación del Decreto de 9 de noviembre de 1951, referente a la designación de Tribunales para las oposiciones a plazas de Escuelas del Magisterio, los Profesores podrán comprobar dicha división en el Escalafón publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 3 de noviembre de 1951, y las Profesoras, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero de 1947; siguiendo a continuación del último lugar de los respectivos Escalafones, los Profesores y Profesoras interesados en las últimas oposiciones celebradas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de enero de 1956 por la que se aprueban los Estatutos de la Fundación «Doctor Pastor y Mompié» en la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Doctor Pastor y Mompié», en la Universidad de Valencia.

Resultando que dicha Fundación fué clasificada como benéfico-docente por Orden de 10 de mayo de 1954, por la que se confirmaba en su Patronato al Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Resultando que la Junta citada, en 26 de enero de 1955, aprobó un proyecto de Estatutos para la Fundación, que ha sido informado favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, proponiendo las modificaciones siguientes: 1.º Artículo 5.º. Precisamente se emplearán como mínimo 500 pesetas en material del Museo de Historia Natural, cada año.—2.º Artículo 11. La inversión en otros valores será precisamente en los que sean de «mejor renta».—3.º En todos los supuestos de disolución fundacional, así como en caso de modificarse estos Estatutos, será precisa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Resultando que, en cumplimiento del legado del Ilmo. Sr. D. Juan Izquierdo Gómez, al que se refiere el artículo 14, número 1, del proyecto de Estatutos de la Fundación, se han incorporado al capital de la misma los valores allí relacionados, importantes, en total, 53.000 pesetas.

Vista la instrucción de 24 de julio de 1913:

Considerando que corresponde a este Ministerio, según la regla séptima del artículo 5.º de dicha Instrucción, aprobar los reglamentos que los respectivos Patronatos deberán formar para su régimen interior:

Considerando que las modificaciones propuestas por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia tienen por objeto adecuar el proyecto de Estatutos a lo dispuesto en el título fundacional, si bien debe quedar al prudente arbitrio de la Junta de Patronos la aplicación a cada caso concreto de dichas normas, excepto la última, que es de obligada observancia para el caso a que se refiere.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto: Aprobar el proyecto de Estatutos de la Fundación «Doctor Pastor y Mompié», en la Universidad de Valencia, con las modificaciones propuestas por la Junta Provincial de Beneficencia de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Rectificación a la Orden de 18 de noviembre de 1955, que aprobaba las obras de reparación y habilitación de locales en el antiguo edificio ocupado por la Escuela del Magisterio de Toledo.

Habiéndose padecido un error en la Orden de 18 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre del referido año, al consignar en la misma el contratista de las obras de reparación en el antiguo edificio de la Escuela del Magisterio de Toledo, era don Antonio González Moreno en lugar de don Antonio Morales Maeso; por la presente se hace la correspondiente rectificación en el sentido de que el contratista de las citadas obras es don Antonio Morales Maeso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de enero de 1956 por la que se concede a don Eugenio Gilberga Borrell la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eugenio Gilberga Borrell; y

Resultando que la Delegación Nacional de Sindicatos solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Gilberga, fabricante de gaseosas y bebidas carbónicas, por cuanto inició sus trabajos como aprendiz en una Empresa paterna, en la que pasó por todas las categorías profesionales, y en atención a haber organizado un movimiento asociativo de estas industrias, que ha favorecido su desarrollo en beneficio de importantes intereses hoy implicado en las mismas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eugenio Gilberga Borrell la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.—Por delegación. Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de enero de 1956 por la que se concede a don Santiago Azpiazu Zubiete la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Santiago Azpiazu Zubiete; y

Resultando que el Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Vizcaya y la entidad «S. A. Española de la Dinamita» solicitaron de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Azpiazu, Apoderado y Jefe de las oficinas en Bilbao de la citada Empresa, a la que ha prestado sus servicios durante cincuenta y seis años ininterrumpidos con una limpia ejecutoria y una laboriosidad ejemplar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central

de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Santiago Azpiazu Zubiete la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

Rectificación a la Orden de 30 de diciembre de 1955 que aprobó el Reglamento por el que ha de regirse la Mutualidad General de los Funcionarios del Ministerio de Comercio.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 20, correspondiente al día 20 de enero de 1956, páginas 501 a 505, se rectifica en el sentido siguiente:

Artículo 2.º párrafo 1.º dice: «Los fines de la Mutualidad son de previsión, asistencia, sueldo y ayuda a sus afiliados...» Debe decir: «Los fines de la Mutualidad son de previsión, asistencia, auxilio y ayuda a sus afiliados...»

Art. 32, párrafo último, dice: «... toda disposición del mutualista, testamentario de índole distinta a...» Debe decir: «... toda disposición del mutualista, testamentaria o de índole distinta a...»

Artículo 35, párrafo último, debe decir: «Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y de los representantes por escrito, decidiendo en caso de empate el Presidente.»

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Convocando concurso público para adjudicar la construcción de un edificio para administración y viviendas del Ingeniero y Ayudante del puerto de Villa Cisneros, en el Africa Occidental Española.

Pueden presentarse ofertas en la Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de noventa días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El presupuesto de la obra asciende a dos millones treinta y ocho mil ciento treinta y seis pesetas con catorce céntimos (pesetas 2.038.136,14), y las normas del concurso, pliego particular de condiciones y proyecto de obra pueden examinarse por los interesados dentro del mismo plazo, en la propia Dirección General.

Madrid, 31 de enero de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.

418—A. C.

Anunciando concurso público de adjudicación del servicio de conducción de viajeros, equipajes y correspondencia desde Sidi Ifni (Africa Occidental Española), a Tetuán (Protectorado español), y viceversa.

Es objeto de dicho concurso el servicio de conducción de viajeros equipajes y correspondencia entre Sidi Ifni (Africa Occidental Española) y Tetuán (Protectorado español), y viceversa.

Podrán tomar parte en el concurso los españoles y Sociedades españolas, así como aquellas en las que la totalidad de su capital y todos sus socios sean de nacionalidad española. El concesionario, si no fuera ya vecino de Sidi Ifni vendrá obligado a domiciliarse en esta plaza antes de la formalización del contrato. Igualmente, si la adjudicación del servicio se otorgase a una Sociedad, ésta podrá crear una filial suya, que habrá de domiciliarse en Sidi Ifni.

Las proposiciones se presentarán, o remitirán por correo certificado, en el Gobierno del Africa Occidental Española (Sidi Ifni), durante el plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán ser examinados, durante aquel plazo, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, núm. 5; Representación de Ifni Sahara, León y Castillo, núm. 77. Las Palmas (Gran Canaria); Representación de Ifni Sahara, avenida del Generalísimo Franco, núm. 55. Tetuán y en la Sección de Obras de la Secretaría General del Gobierno en Sidi Ifni.

Al adjudicatario del servicio se le otorgará una subvención anual que no podrá exceder de 250.000 pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.

417—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Tribunal de oposiciones para cubrir cuatro plazas de Grabadores auxiliares del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Relación de aspirantes admitidos para realizar los ejercicios de esta oposición por orden de presentación de instancias, en cumplimiento de lo que se dispone en el apartado sexto de la Orden de convocatoria, fecha 4 de noviembre de 1955.

- Núm. 1.—D. Antonio Manso Fernández.
 Núm. 2.—D. Daniel Carande Boto.
 Núm. 3.—D. Pedro Sánchez de Ron.
 Núm. 4.—D. Francisco Martínez Tornero.
 Núm. 5.—D. Vicente Arroyo Sánchez.
 Núm. 6.—D. Manuel Martínez Tornero.
 Núm. 7.—D. Manuel García Martínez.
 Núm. 8.—D. Ildefonso Díaz y Díaz.
 Núm. 9.—D. José Manuel Mata Martín.
 Núm. 10.—D. José Luis Orna Ribate.

Los ejercicios darán comienzo el día 14 de febrero de 1956. De la hora y local se dará aviso oportunamente en el tablón de anuncios de la Fábrica.

Madrid, 31 de enero de 1956.—El Presidente del Tribunal.

Tribunal de oposiciones para cubrir dos plazas de Projectistas del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Relación de aspirantes admitidos para realizar los ejercicios de esta oposición, por orden de presentación de instancias, en cumplimiento de lo que se dispone en el apartado sexto de la Orden de convocatoria, fecha 4 de noviembre de 1955.

- Núm. 1.—D. Mateo García Navarro.
 Núm. 2.—D. Emilio Marin Jimeno.
 Núm. 3.—D. Vicente Dominguez Urosa.
 Núm. 4.—D.ª Maria Luisa Blasco Bujados.

Los ejercicios darán comienzo el día 14 de febrero de 1956. De la hora y local se dará aviso oportunamente en el tablón de anuncios de la Fábrica.

Madrid, 31 de enero de 1956.—El Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios de Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Pública de Logroño. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, una plaza de plantilla.
 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dos plazas en comisión.

Delimitantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Zamora. Jefatura de Obras Públicas de Huesca.

Madrid, 31 de enero de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso de las obras de «Abastecimiento de agua de Zamora, excepto la estación depuradora.»

Hasta las trece horas del día 27 de febrero de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso. El presupuesto de contrata asciende a 11.074.899 02 pesetas.

La fianza provisional, a 135.375 pesetas. El concurso se verificará en la citada

Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de marzo de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 31 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

425—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Encauzamiento del río Segre, en Lérida, aguas abajo del puente de la carretera C. N. II».

Hasta las trece horas del día 27 de febrero de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta. El presupuesto de contrata asciende a 9.664.542,87 pesetas.

La fianza provisional, a 126.650 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de marzo de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza.

Madrid, 30 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

426—A. C.

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a las entidades que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Replanteo de las obras previas para el pantano de Quentar, en el río Agua-Blancas, proyecto número 1», a don José Puig Barreda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.592.148,25 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.172.786,93 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, así como en las que determina el Decreto de 24 de junio de 1955 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto: Rectificar la Orden ministerial de 22 de octubre de 1935 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre de 1955) de adjudicación definitiva de la subasta de las obras de «Cadena en el encauzamiento del río Guadamedina para facilitar desagüe en Arroyo Sastre (Málaga)» a favor de don José Ocaña Campos, cuyo nombre debe ser sustituido por el de

don José Ocaña Sánchez autor de la proposición más favorable por la cantidad de 855.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 959.102,12 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Plan coordinado de la zona regable del Guadalquivir, primer grupo», a Arpemaga, S. A., en la cantidad de 19.122.663,30 pesetas, con baja del 23.232.000,00 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 24.909.680,21 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata, así como en las que determina el Decreto de 24 de junio de 1955 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Prorrogando el plazo para la presentación de solicitudes y propuestas de concesión de premios a los Ayuntamientos por su labor en materia de educación nacional.

Varios Ayuntamientos se han dirigido a la Comisión que ha de proponer la concesión de los premios establecidos en la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre), con el ruego de que se prorrogue el plazo para la presentación de solicitudes en atención a la conveniencia de disponer la documentación acreditativa de su labor en materia de educación nacional durante el año 1955, para optar a los premios establecidos en la Orden de referencia.

En su virtud, se pone en conocimiento de las autoridades y Ayuntamientos que el plazo para la recepción de solicitudes y propuestas terminará el día 1 de marzo próximo, dándose por no presentadas las que tengan entrada en el Registro General de este Departamento con posterioridad a dicha fecha.

Madrid, 31 de enero de 1956.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) para la provisión en propiedad de la cátedra de Derecho y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

Don Antonio Truyol Serra.
Don Luis García Arlas y
Don José Luis Azcárraga y Bustamante.

Madrid 13 de enero de 1956.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la cátedra de «Química orgánica» (primero y segundo) y «Bioquímica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 16 de enero de 1956.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una fábrica de beneficio de minerales concentrados de cinc (blenda) solicitada por «Minera Celdrán, S. A.», en Cartagena (Murcia).

Visto el expediente incoado en virtud de la instancia de «Minera Celdrán Sociedad Anónima», solicitando autorización para instalar en el paraje denominado «Campo de Santa Lucia», del término municipal de Cartagena (Murcia), un establecimiento de beneficio de minerales de cinc (blenda);

Resultando que publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio del pasado año 1955 las empresas: «Auxiliar de la Industria Química», «Unión Espa-

«Real Compañía Asturiana de Minas» y «Real Compañía Asturiana de Minas» presentaron dentro del plazo legal escritos de oposición al proyecto por considerar lesiva a sus intereses la autorización del establecimiento de beneficio que se solicita:

Resultando que la tramitación del expediente se ha efectuado de acuerdo con lo que prescriben la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y Decreto de 8 de septiembre de 1939 sobre nuevas industrias y ampliación de las existentes:

Resultando que de acuerdo con lo que dispone el artículo 156 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería corresponde a esta Dirección General otorgar la autorización que se solicita:

Considerando que con la construcción del referido establecimiento de beneficio se contribuirá a la revalorización de los minerales de la zona de Cartagena, ya que gran parte de la producción que se obtendrá podrá después de ser cubiertas las necesidades nacionales ser exportada en forma de ingote o laminados de cinc electrolítico, productos de mucho mayor valor que el mineral de cinc que actualmente se exporta, y se recuperará al mismo tiempo otros de gran valor industrial, como el azufre contenido en los minerales y los metales que, como el plomo y el cadmio, figuran en aquéllos como impurezas.

Esta Dirección General, visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas por las sociedades «Auxiliar de la Industria Química», «Unión Española de Explosivos» y «Real Compañía Asturiana de Minas» y acceder a lo solicitado por la sociedad «Minera Celdrán, S. A.» autorizando la instalación en el paraje denominado «Campo de Santa Lucía» de Cartagena (Murcia) de un establecimiento de beneficio de minerales de cinc, con obtención de cinc electrolítico, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La instalación deberá efectuarse en el paraje denominado «Campo de Santa Lucía», del término municipal de Cartagena (Murcia), de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Minas don Mariano Jimenez al cual se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

2.ª La presente autorización sólo será válida para la entidad peticionaria «Minera Celdrán, S. A.»

3.ª El plazo máximo para la iniciación de las obras será de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo el interesado dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la de comienzo de los trabajos Su terminación deberá tener lugar dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se empezaron.

Si hubiera necesidad de alguna ampliación de este plazo se solicitará de la Dirección General de Minas y Combustibles.

4.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación se solicitarán previamente de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas según los casos.

5.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos

(o materias primas) que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y de la Dirección General de Minas y Combustibles.

6.ª La entidad peticionaria «Minera Celdrán, S. A.» se compromete a no formular reclamaciones futuras que tengan como causas posibles dificultades en el suministro de energía eléctrica en la zona en que ha de ubicarse la fábrica, o por que considere excesivo el precio o costo de dicha energía, circunstancias que ha debido prevenir antes de solicitar la autorización que se le otorga

Igualmente se compromete a no formular reclamaciones que tengan por base posibles variaciones en los precios de venta en el exterior de los productos obtenidos o en los cambios de moneda actuales, que modifiquen las condiciones económicas de la exportación del producto (cinc electrolítico) que se trata de fabricar.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará que la maquinaria y elementos, o materias primas, procedentes del extranjero se han adquirido mediante las debidas licencias de importación con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Audana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

8.ª No podrán utilizarse para este establecimiento de beneficio aguas del dominio público, sin haber obtenido la previa concesión del organismo competente.

9.ª La Jefatura del Distrito Minero,

en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo Orden de 31 de enero de 1940; Reglamento de Industrias Molestas, Insanables y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925 modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950; los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica; así como el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1954, comprobará que estas instalaciones no pueden causar molestias o perjuicios a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica de beneficio, por la producción de polvos y evacuación de aguas residuales, y de que éstas han sido efectiva y eficazmente depuradas antes de ser vertidas directa o indirectamente en los cauces públicos, sin cuyo requisito no será autorizada la puesta en marcha de la instalación.

10. Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. El incumplimiento por parte de la empresa interesada de cualesquiera de las condiciones que anteceden originará la anulación de la presente autorización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma a la empresa interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—El Director general, José M.ª García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero de 1956.

C. P. N. núm. 5.896, expedido en 9-10-1951

SERVANDO GONZALEZ, S. A.

Fábrica de accesorios y piezas de recambio para máquinas de coser.—Oficinas y

fábrica: Aldave, 16.—Vitoria (Alava)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Lanzaderas, diversos tipos	5.000	68.400
Portacápsulas, ídem	400	24.000
Capsulas ídem	400	20.000
Canillas, ídem	20.000	2.000.000
Carriles, ídem	550	36.700
Excéntricos, ídem	1.000	24.000
Port Lanzaderas, ídem	1.450	101.700
Rodillos ídem	2.500	480.000
Transportadores, ídem	700	120.000
Planchas de aguja, ídem	1.500	180.000
Muelles fleje, ídem	30.000	865.000
Muelles alambre, ídem	13.000	216.000
Tornillos, ídem	18.000	1.080.000
Piezas diversas	20.000	1.200.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)